

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO	
		PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO

Contrato de adquisición de vehículos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La SAE", y por la otra parte a persona moral denominada Daosa, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Gerardo Francisco Castañeda Gómez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Contraloría del Estado de Aguascalientes representada por su titular el C.P. David Quezada Mora a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requeriente", determinó la necesidad de adquirir vehículos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 760/2019 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "El Ente Requeriente" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "La SAE" realizara la adquisición de 2 vehículos.

3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de octubre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-92-19, llevándose a cabo el 14 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones, el 15 de octubre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones en la que fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores.

4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 29 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número DGAD-IM-107-19 (2º procedimiento), llevándose a cabo el día 31 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones y el 05 de noviembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 14 de noviembre del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor Daosa, S.A. de C.V., por un monto total de \$313,309.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO
CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORÍA DEL ESTADO		

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

- 1.5. Que en fecha 26 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 760/2019.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Daosa, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR08355, inscrito en fecha 05 de abril del 2019.

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 1,755, tomo quinto, de fecha 20 de enero de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de enero del 2004.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO
PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.		ENTE REQUERENTE: CONTRALORIA DEL ESTADO

2.3. Que su apoderado legal es el **C. Gerardo Francisco Castañeda Gómez** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 5,373, tomo 31-IV, de fecha 31 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público numero 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del instrumento jurídico que nos ocupa.

2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DA00401205W7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6600, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con número telefónico (33) 8000 7000 y (33) 3196 1594, y cuenta de correo electrónico flotillas@nissancountry.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Biham, S.A. de C.V.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.
- Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO	
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORIA DEL ESTADO	
PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.			

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 2 vehículos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	PIEZA	VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH ACTIVE TM AC' 2020, COLOR BLANCO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR HR16DE, DESPLAZAMIENTO (L) 1.6 NUMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO, POTENCIA NETA (HP@RPM 106@5,600) TORQUE (LBS-PIE@RPM), 105@4,000, RELACIÓN DE COMPRESIÓN (1) 9.8 PISTÓN DE DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78X83.6 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO, TRANSMISIÓN TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA, DIRECCIÓN TIPO MECÁNICA; SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON, TRASERA EJE SEMIRIGIDO. SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍA (AMPERES-HORA) 47, TIPO DE BATERÍA T4, ALTERNADOR (AMP) 90, TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. FRENSO TIPO DELANTERO DE DISCO Y TRASERO DE TAMBOR, DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO 3,780, ANCHO 1,665, ALTO 1,531 DISTANCIA ENTRE EJES 2,450, ENTREVÍA DELANTERA 1,470, ENTREVÍA TRASERA 1,475, DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL/TRAS) 1,034/946, ESPACIO DE HOMBROS (DEL/TRAS) 1,326/1,290, ESPACIO PARA CADERAS (DEL/TRAS) 1,220/1250, ESPACIO PARA PIERNAS (DEL/TRAS) 1,040/865, CAPACIDAD DE CAJUELA (VDA) 230L, RINES ACERO 14", LLANTAS 165/70R14 LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL PESO (KG) PESO VEHICULAR 927.6, PESO BRUTO VEHICULAR 1,320.6 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE CIUDAD 14.80, CARRETERA 20.4, COMBINADO 16.89, CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 41 EQUIPAMIENTO INTERIOR: ASIDERA EN EL LADO DEL COPILOTO, ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLES CON CABECERAS INTEGRADAS, ASIENTO TRASERO ABATIBLES, CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE, CONSOLA CENTRAL, CRISTAL CON AJUSTE MANUAL, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR AIRE ACONDICIONADO GARANÍA: 36 MESES O 60,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANÍA DEL TREN MOTRIZ: 3 AÑOS.	\$135,047.41	\$270,094.82
				SUBTOTAL	

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$313,309.99		GRAN TOTAL	\$313,309.99
(TRESIENTOS TRECE MIL TRESIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.)		I.V.A.	\$43,215.17
		SUB TOTAL	\$270,094.82

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$270,094.82 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), más el respectivo impuesto al Valor Agregado por

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTROLORIA DEL ESTADO
	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	

un monto de \$43,215.17 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.) arrojando un monto total a pagar de \$313,309.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", el Gobierno del Estado solo cubrirá el impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" a más tardar el 16 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de "El Ente Requeriente", en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"Los Bienes" deberán entregarse en en las instalaciones de "El Ente Requeriente", ubicadas en la Avenida José María Chávez número 123, Local 40, Centro Comercial Plaza Patria, Colonia Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes Ags.

Las condiciones específicas de "Los Bienes" se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"El Ente Requeriente" no estará obligado a recibir "Los Bienes", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABILIDADES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de "La Ley", el responsable del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el L.R.I. Sergio Díaz de León Gutiérrez en su carácter de Coordinador Administrativo de "El Ente Requeriente" o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de "La Ley", dicho servidor público en coordinación con el C. José Gabriel Nájera Ochoa, en su carácter de Encargado de Bienes Materiales de "El Ente Requeriente" o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que "Los Bienes" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contratadas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "La SAE" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "La SAE" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

Der ser necesario, para casos específicos, "La SAE" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "El Proveedor".

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Proveedor" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "El

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO
	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	ENTE REQUERENTE: CONTRALORIA DEL ESTADO

Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requeriente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la tracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 36 meses ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero y tres años de garantía en tren motriz, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo de 3 días hábiles para la entrega del diagnóstico a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requeriente”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTROLORIA DEL ESTADO
	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a "El Proveedor" de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera "El Proveedor" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", "El Proveedor" presentará a "La SAE", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "El Proveedor" no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "El Ente Requeriente", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la subsanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La SAE" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "Los Bienes", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La SAE" y/o de "El Ente Requeriente".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La SAE", "El Ente Requeriente", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La SAE" y/o de "El Ente Requeriente", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTROLORIA DEL ESTADO
	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "La SAE" y/o a "El Ente Requiriente" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a "La SAE" y/o a "El Ente Requiriente" sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La SAE" y/o "El Ente Requiriente" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La SAE" y/o "El Ente Requiriente" deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La SAE" y/o "El Ente Requiriente" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La SAE" y/o de "El Ente Requiriente", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La SAE" y/o "El Ente Requiriente", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "La SAE" y/o "El Ente Requiriente", sujeto a que previamente se haya notificado a "El Proveedor" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes", aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La SAE" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La SAE", a solicitud de "El Ente Requiriente" podrá solicitar el incremento en la cantidad de "Los Bienes" adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en "Los Bienes" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "El Ente Requiriente" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAO SA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRIENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO
CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO		

total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éstas y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiriente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiriente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiriente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiriente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiriente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiriente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRIENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO
	CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO	

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requiriente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiriente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiriente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTROLORIA DEL ESTADO
	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.	ENTE REQUERENTE: CONTROLORIA DEL ESTADO

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-92-19 y DGAD-IM-107-19 (2º procedimiento), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de noviembre del 2019.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “La SAE”

C. GERARDO FRANCISCO CASTAÑEDA GÓMEZ
APODERADO LEGAL DE DAOSA, S.A. DE C.V.

Por “El Proveedor”

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.R.I. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA CONTROLORIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JOSÉ GABRIEL NAJERA OCHOA
ENCARGADO DE BIENES MATERIALES DE LA
CONTROLORIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTROLORIA DEL ESTADO
PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.		ENTE REQUERENTE: CONTROLORIA DEL ESTADO

Anexos



DAOSA, S.A. DE C.V.

Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Av. De la Convención Ote. 104, Col. del Trabajo,
 C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Dirección General de Adquisiciones de la SAE
 LA Georgina Maldonado Rutecga
 Presente,

Aguascalientes, Aguascalientes a 11 de noviembre de 2019

(PROPUESTA TÉCNICA)

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	ACEPTADOS	MINIMA	GARANTIA
1	2	PIEZA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR HR16DE, DESPLAZAMIENTO (L) 1.6 NUMERO Y DISPOSICION DE CILINDROS 4L, NUMERO DE VALVULAS 4 POR CILINDRO: POTENCIA NETA (HP@RPM) 105@4,000, 106@5,600) TORQUE (LBS-PIE@RPM), 105@4,000, RELACION DE COMPRESION (:1) 9.8 PISTON DE DIAMETRO Y CARRERA (MM) 78X83.6 SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE INYECCION SECUENCIAL MULTIPUNTO, TRANSMISION TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCION TIPO MECANICA; SUSPENSION DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON, TRASERA EJE SEMIRIGIDO, SISTEMA ELECTRICO: BATERIA (AMPERE-HORA) 47, TIPO DE BATERIA T4, ALTERNADOR (AMP) 90, TIPO DE ENCENDIDO ELECTRICO, FRENSO TIPO DELANTERO DE DISCO Y TRASERO DE TAMBORES, DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO 3,780, ANCHO 1,665, ALTO 1,531 DISTANCIA ENTRE EJE 2,450, ENTREPIA DELANTERA 1,470, ENTREPIA TRASERA 1,475, DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL/TRAS) 1,034/946, ESPACIO DE HOMBROS (DEL/TRAS) 1,326/1,290, ESPACIO PARA CADERAS (DEL/TRAS) 1,220/1,250, ESPACIO PARA PIERNAS (DEL/TRAS) 1,040/865, CAPACIDAD DE CAJUELA	MARCH ACTIVE TM AC2020	NISSAN	MODELO 2020	36 meses o 60,000 kilometros, lo que ocurra primero, 3 años en tren motoriz	



COUNTRY Av. Plan de San Luis No. 2060 Lomas del Country C.P 44610 Cuadalajara, Jalisco
 Tel. 33 8000-7032 www.nissancountry.mx
 VALIARITA Av. Vallarta No. 6600, Cd. Granja C.P. 45070 Zapopan, Jalisco
 Tel. 33 5000-0040 www.nissanacueducto.mx
 ACUEDUCTO Av. Acueducto No. 5655 Los Griseles, C.P. 45106 Zapopan, Jalisco
 Tel. 33 5000-0040 www.nissanacueducto.mx

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORÍA DEL ESTADO



DAOSA, S.A. DE C.V.

			(VDA) 230L, RINES ACERO 14", LLANTAS 165/70R14, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL PESO (KG) PESO VEHICULAR 927.6, PESO BRUTO VEHICULAR 1,320.6 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE CIUDAD 14.80, CARRETERA 20.4, COMBINADO 16.89; CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 41 EQUIPAMIENTO INTERIOR: ASIDERA EN EL LADO DEL COPILOTO, ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLES CON CABECERAS INTEGRADAS, ASIENTO TRASERO ABATIBLES, CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE, CONSOLA CENTRAL, CRISTAL CON AJUSTE MANUAL, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR AIRE ACONDICIONADO
--	--	--	---

- **Fecha de entrega:** 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
- **Lugar de entrega:** en las instalaciones de la **CONTRALORÍA**, ubicadas en la Av. José María Chávez número 123, C.C. Plaza Patria, Planta Alta, Local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-21-00.
- **Condiciones de Entrega:** nuevos, en buenas condiciones, y funcionando.
- **TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN:** 3 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE.
- **PRECIO FIJO** durante la vigencia del contrato. Los pagos se realizarán en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
- **No solicitamos anticipos**
- **No pedimos entregar en parcialidades.**
- **Garantía de tres años o 60 mil kilómetros; lo que ocurra primero.**
- **Garantía del tren motriz por tres años.**

ATENTAMENTE

Gerardo Francisco Castañeda Gómez.
Representante Legal.
DAOSA S.A DE C.V



COUNTRY Av. Plan de San Luis No. 2060 Lomas del Country C.P 44610 Cuadajajara, Jal.
Tel. 33 8000-7032 www.nissancountry.mx

VALLARTA Av. Vallería No. 6600, Cd. Granga C.P. 45010 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3120-2100 www.nissanvallarta.mx

ACUEDUCTO Av. Acueducto No. 5655 Los Grassides, C.P. 45116 Zapopan, Jal.
Tel. 33 5000-0040 www.nissanacueducto.mx



DE C.V.

CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 242/2019-DIRECTA-CONTRALORIA DEL ESTADO



Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Av. De la Convención Ote. 104, Col. del Trabajo,

C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Dirección General de Adquisiciones de la SAE

L.A. Georgina Maldonado Ruteaga

Presente,

Aguascalientes, Aguascalientes a 11 de noviembre de 2019

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	Precio unitario	Importe
1	2	PIEZA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR H616DE, DESPLAZAMIENTO (L) 1.6, NUMERO Y DISPOSICION DE CILINDROS 4L, NUMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO; POTENCIA NETA (HP@RPM 106@5,600) TORQUE (LBS-PIE@RPM), 105@4,000, RELACION DE COMPRESION (-1) 9.8 PISTON DE DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78X83.6 SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE INYECCION SECUENCIAL MULTIPUNTO, TRANSMISION TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCION TIPO MECANICA, SUSPENSION DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON, TRASERA EJE SEMIRIGIDO, SISTEMA ELÉCTRICO: BATERIA (AMPERES-HORA) 47, TIPO DE BATERIA T4, ALTERNADOR (AMP) 90, TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO, FRENSO TIPO DELANTERO DE DISCO Y TRASERO DE TAMBORES, DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO 3,780, ANCHO 1,665, ALTO 1,531 DISTANCIA ENTRE EJES 2,450, ENTREPIA DELANTERA 1,470, ENTREPIA TRASERA 1,475, DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL/TRAS) 1,034/946, ESPACIO DE HOMBRROS (DEL/TRAS) 1,326/1,290, ESPACIO PARA CADERAS (DEL/TRAS) 1,220/1,250, ESPACIO PARA PIERNAS (DEL/TRAS) 1,040/865, CAPACIDAD DE CAJUELA (VDA) 230L, RINES ACERO 14", LLANTAS 165/70R14, LLANTA DE REFACCION TEMPORAL PESO (KG) PESO VEHICULAR 927.6, PESO BRUTO VEHICULAR 1,320.6	NISSAN	\$ 135,047.41	\$ 270,094.82
			MARCH ACTIVE TM AC'2020			



Stigmata de 2

VALLARTA

Av. Valiente No. 6600, Cd. Granja C.R. 45070 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3120-2100 www.nissamexalta.mx

Av. Plan de San Luis No. 2060 Lomas del Country C.P. 44610 Guadalajara, Jalisco
Tel. 33 8000-7032 www.missancountry.mx

Página 14 de 15

✓

